

PATENTE DE INVENCION MECANICA

Resolución de rechazo: Artículo 35 de la Ley N° 19.039.

Solicitud de Patente
Solicitud N° 201802867
Título: "COLCHÓN INFLABLE QUE COMPRENDE PRIMERA Y SEGUNDA SUPERFICIE CON PRIMERA Y SEGUNDA PLURALIDAD DE PUNTOS DE CONEXIÓN, SUPERFICIES LATERALES, Y PLURALIDAD DE FAJAS DE CONEXIÓN, DONDE UN GRUPO SE EXTIENDE DESDE UN PUNTO DE CONEXIÓN COMÚN DE LA PRIMERA O SEGUNDA PLURALIDAD DE PUNTOS DE CONEXIÓN (DIVISIONAL DE LA SOLICITUD 201602852)
Nivel inventivo
Interpretación del contenido técnico en conjunto con las figuras de la memoria
Configuración geométrica explica salto inventivo
Análisis con relación a divisional previa

Con fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho la sociedad Poligroup Macau Limited (BVI), presentó un requerimiento de patente destinado a proteger un: colchón inflable que comprende primera y segunda superficie con primera y segunda pluralidad de puntos de conexión, superficies laterales, y pluralidad de fajas de conexión, donde un grupo se extiende desde un punto de conexión común de la primera o segunda pluralidad de puntos de conexión, divisional de la solicitud 201602852.

Por sentencia del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, notificada con fecha dos de octubre del año dos mil veinte, se rechazó la solicitud fundada en el artículo 35 de la Ley 19039 sobre Propiedad Industrial, cuyo texto refundido se encuentra actualmente en el DFL N° 4 de 30-06-2022, considerando que la invención no poseía nivel inventivo, en vista de lo revelado en el estado del arte, especialmente los documentos D6 (US20140265485A1) y D7 (US1916483), citados al efecto.

Con fecha 22 de octubre de 2020, la solicitante presentó un recurso de apelación para ser conocido por el TDPI, donde se elaboran argumentos técnicos que rebaten el rechazo, argumentando que la solicitud es patentable al contar elementos físicos que entregan una contribución al estado del arte.

Después de la vista de la causa, el Tribunal de Propiedad Industrial estimó necesario oír la opinión de un perito, designándose, para el encargo, a don David Espejo Canales, Ingeniero Civil Mecánico.

En su informe el profesional analiza un pliego de reivindicaciones de 12 cláusulas “árbol de reivindicaciones”, todas dependientes de la principal. El problema técnico, de acuerdo con lo analizado por el profesional, tiene relación con la estructura interna de los colchones inflables, con particular foco en que se mantenga la forma geométrica, evitando que sus superficies superior e inferior se cizallen, es decir, se muevan lateralmente una en relación con la otra al ser usada.

El perito señala que el análisis de patentabilidad del pliego, guarda sustento en la memoria, siendo aclarado en segunda instancia el caracterizado del mismo, de forma de mostrar cómo se produce el efecto de aportar a la solución técnica con una descripción que es directamente interpretable de la memoria descriptiva (página 18, líneas 13 y siguientes), especialmente de la figura que se muestra a continuación, donde se describe que “cada una de las tres o más fajas de conexión del grupo () se cruzan en el punto de conexión común, cada una de las tres o más fajas de conexión del grupo de fajas de conexión se extienden desde el punto de conexión común para unirse a los puntos de conexión respectivos de la otra de la primera o segunda pluralidades de puntos de conexión.” (Figura 1)

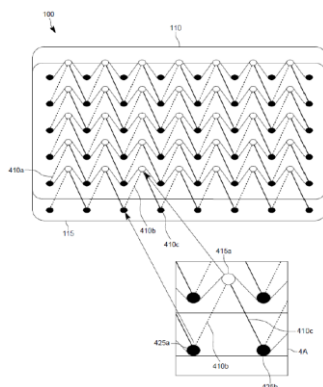


FIG. 4

Figura 1

Consultado el experto sobre cuáles serían las características especiales -en el evento de tenerlas- de la invención respecto del estado del arte conocido, señala que el documento D6 tiene similitudes con la solicitud en estudio, al describir una superficie superior y una inferior, con pluralidades de puntos o porciones de conexión para acomodar una pluralidad de bandas o fajas de conexión. No obstante, el problema técnico de D6 tiene que ver con mejorar las configuraciones convencionales que desperdician material y tienen dificultades en el armado, por lo que se propone un patrón en forma de onda, que limita la deformación entre la capa superior e inferior; más el uso de tiras o fajas auxiliares, en otras direcciones. Las diferencias entre ambos radican en que D6 no describe un grupo de bandas de conexión de tres o más bandas que se extienden desde un punto de conexión común.

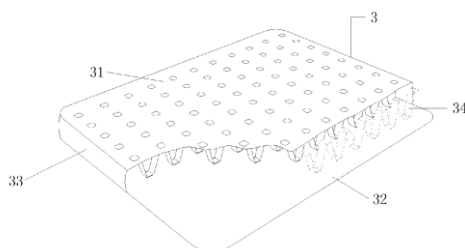


Fig. 7

Con estos antecedentes, por sentencia de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós el Tribunal de alzada, resolvió acoger el recurso de apelación, revocar el rechazo y conceder el registro, considerando especialmente que el efecto técnico presente como solución al problema del estado del arte, no se observa en los documentos citados para el rechazo, razón por la cual la solicitud posee altura inventiva.

ROL TDPI N° 1558-2020

JCG-MAQ-AAP

MAF-AMTV

18-08-2022